



Directiva Interna No. 00644

PARA: Grupo Empresarial ETB

DE: Presidencia

ASUNTO: Política Corporativa de Contratación para las filiales que conforman el grupo empresarial ETB

Fecha: Septiembre 21 de 2015

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá. S.A. ESP, en adelante ETB, expide la presente Directiva Interna referente a la política Corporativa de Contratación para las filiales que conforman el grupo empresarial ETB, con base en lo establecido en las normas reglamentarias vigentes y aplicables en la materia.

- 1) La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., es una sociedad comercial, por acciones, constituida como una empresa de servicios públicos, de carácter mixto conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.
- 2) Por disposición expresa del Art. 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos que expida o contratos que celebre para el desarrollo de su objeto social se encuentran sometidos, en todo, al régimen de derecho privado aplicable a los particulares, “sin importar la composición de su capital”, con excepción de las operaciones de crédito público (art. 6 de la ley 781 de 2002).
- 3) Las políticas corporativas para las filiales que conforman el grupo empresarial ETB corresponde al marco de actuación que debe orientar la gestión de todas las filiales. Estos lineamientos son fundamentales para cohesionar la organización para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- 4) En el proceso de consolidación de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá como matriz del grupo, se ha elaborado la presente política que aplica en el desarrollo de sus actividades y que busca transmitir a sus filiales y unidades de negocio, con el fin de obtener mayor eficiencia en la utilización de



las redes comerciales y el aprovechamiento de experiencias comunes de producción o gestión.

Política de contratación entre empresas del Grupo

La contratación de bienes y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Matriz y sus filiales, debe fomentar las mejores prácticas en la gestión de la competitividad, la calidad, la seguridad industrial, la protección al medio ambiente, con el propósito de garantizar un suministro responsable, sostenible y efectivo en función del costo, del riesgo, del impacto y de la oportunidad.

Con el propósito de asegurar el “mejor negocio”, las empresas del Grupo de ETB asumen el compromiso de fortalecer las relaciones entre sí, mediante la construcción de relaciones de confianza y el desarrollo de procesos y habilidades para la adquisición efectiva de bienes y servicios en función del tiempo, del precio y de la calidad.

En ese sentido las empresas del grupo se comprometen:

- 1) Garantizar la efectividad de los procesos de abastecimiento en función del costo, del riesgo, del impacto y de las oportunidades del mercado.
- 2) Asegurar eficiente y eficazmente la planeación periódica del abastecimiento de bienes y servicios.
- 3) Establecer estrategias de suministro que permiten lograr los objetivos y metas en beneficio de la unidad de propósito.
- 4) Implementar estándares de clase mundial en el abastecimiento por medio de referencias competitivas, que permitan agregar valor a la función de compras.
- 5) Garantizar la transparencia en la contratación y el abastecimiento, expresada en el uso de un registro de proveedores de bienes y servicios, en la aplicación de una política y en un estatuto de contratación y en la verificación y divulgación de los procesos contractuales en los que actúan como comprador o contratante.
- 6) Coordinar el desarrollo de sus procesos contractuales con el fin de lograr el cumplimiento de sus proyectos. Así se llevan a cabo procesos conjuntos y se celebran contratos intercompañías que permitan el desarrollo y/o



aprovechamiento de sinergias, agregación de la demanda, economías de escala, o la obtención de mejores condiciones comerciales.

- 7) Evitar, cuando las empresas del grupo contraten entre sí, incurrir en gastos que no redunden en provecho del objeto contractual y sólo correspondan a requisitos formales onerosos.

Las empresas que conforman el Grupo Empresarial de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, podrán celebrar contratos entre sí, de manera directa, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de contratación de cada empresa. En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones de mercado.

Los Comités de Contratación y/o de Presidencia de las respectivas empresas revisarán el cumplimiento de los requisitos legales, la no existencia de incompatibilidades, inhabilidades e impedimentos y en general cualquier conflicto de interés que pueda presentarse de conformidad con la normatividad vigente.

En aquellos casos en que se considere que la contratación para la compra o suministro de bienes y/o servicios requeridos por dos o más empresas del grupo empresarial puede realizarse de manera conjunta, para obtener ventajas de carácter económico o de otra índole, las filiales informarán a la matriz cuáles son sus necesidades de contratación, identificando las especificaciones requeridas, para que la matriz evalúe si es posible hacer una contratación conjunta que permita el aprovechamiento de sinergias, beneficios económicos o de otro tipo. El proceso de contratación conjunta podrá adelantarse por la matriz o por una de las filiales.

En el evento de adelantar un proceso de contratación conjunta, cada una de las empresas interesada en el mismo, deberá hacer su propio estudio de conveniencia y oportunidades, y deberá contar con el presupuesto necesario.

Política de apoyo jurídico

ETB podrá aunar esfuerzos con sus filiales, para la ejecución de actividades de defensa judicial y asesoría jurídica, con el objetivo de optimizar los costos asociados a ello. Dentro de esas actividades se encuentran (i) las de representación judicial de las filiales con los abogados que ETB determine. (ii) la asesoría legal de la filial con los abogados que ETB designe. (iii) construcción conjunta de estrategias de defensa judicial y prevención de litigios, en especial en aquellos casos en los que se vean involucradas las compañías del grupo.



La Secretaría General de ETB será la encargada de acordar los asuntos en los cuales ETB prestará asesoría jurídica a las filiales, y las condiciones de este servicio.

Los gastos en que incurra ETB por concepto de representación judicial o asesoría jurídica a sus filiales, serán reembolsados por éstas, y serán llevados contablemente a una cuenta contable que corresponda.

Las áreas legales de las filiales deberán seguir los lineamientos establecidos por la Secretaría General de ETB para el cumplimiento de la unidad de propósito y los objetivos estratégicos del grupo empresarial.

Área responsable de la política y actualización

Cada una de las empresas que conforman el Grupo Empresarial de ETB es responsable de la implementación y cumplimiento de la presente política. La administración y actualización de la política estará a cargo de la Secretaría General de ETB y el seguimiento de la política estará a cargo del Auditor Corporativo de ETB.

Vigencia y derogatorias.

La presente directiva rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad a la directiva 00628 de septiembre de 2013

SAUL KATTAN COHEN
Presidente